



193

DECRETO Nº

TEMUCO,

20 FEB 2019

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.857, del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de 01 de febrero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre	IGNACIO ANTONIO SEPULVEDA NEIRA		Rut: 19.369.283-4
Funciones Específicas:	Apoyar al profesional médico en la atención de pacientes en el SAR Labranza, lo que contempla:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción e inscripción de pacientes al Servicio de Urgencia</li> <li>- Control de signos vitales</li> <li>- Aplicación de tratamientos inyectables u orales.</li> <li>- Curaciones</li> <li>- Entrega de información y orientación al paciente y/o acompañante</li> <li>- Dispensación de medicamentos en el botiquín de SAPU SAR.</li> <li>- Acompañar, asistir y entregar al paciente en el Hospital, que por indicación médica, es derivado en la ambulancia del servicio.</li> </ul>		
Monto Total	\$740.424.-		
Período	01.02.2019	Hasta	28.02.2019
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"		
Centro Costo	32.02.00	Programa SAR Labranza	

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2019, es de \$740.424.- (setecientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos)

ANÓTESE, COMUNIQUESE, RESPONDESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MSP / MCM / MS / arg

- DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
  - Departamento de Salud
  - Interesado

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 ALCALDE  
 TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
 ALCALDE



667/14.02.19

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
A HONORARIOS**

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor **IGNACIO ANTONIO SEPULVEDA NEIRA**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 19.369.283-4, de profesión Técnico Nivel Superior en Enfermería, domiciliado en la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**ARTÍCULO PRIMERO**

COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador para que preste sus servicios, para apoyar al profesional médico en la atención de pacientes en el SAR Labranza, en horario de funcionamiento de dicho servicio, lo que contempla

- Recepción e inscripción de pacientes al Servicio de Urgencia
- Control de signos vitales
- Aplicación de tratamientos inyectables u orales.
- Curaciones
- Entrega de información y orientación al paciente y/o acompañante
- Dispensación de medicamentos en el botiquín de SAPU SAR.
- Acompañar, asistir y entregar al paciente en el Hospital, que por indicación médica, es derivado en la ambulancia del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de febrero al 2019 hasta el 28 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO**

HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$740.424.- (setecientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos), equivalentes a un máximo de 150 horas a realizar de lunes a viernes, por un valor hora de \$2.612.-, y a un máximo de 108 horas a realizar los días sábados, domingos y festivos, por un valor hora de \$3.228.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO**

FORMA DE PAGO

La suma de \$740.424.- (setecientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos) se pagará en cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente trabajadas y respaldadas según informe. Dicho monto se pagará dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del CESFAM Labranza.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO**  
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

**ARTÍCULO SEXTO**  
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director del Centro de Salud Familiar Labranza responsable de la presente contratación.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, el Director del establecimiento deberá emitir un certificado que acredite el cumplimiento de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual se adjuntará a la boleta de honorarios respectiva.

**ARTÍCULO SEPTIMO**  
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO


Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.

**ARTÍCULO OCTAVO-**  
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.


**ARTÍCULO NOVENO**  
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
IGNACIO ANTONIO SEPULVEDA NEIRA  
PRESTADOR DEL SERVICIO

MER / MAM / MSA / ARG



  
MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO Genacio Sepulveda Meira....., Cédula Nacional de Identidad N° 19.369.783-4 con domicilio en calle P.Y. Carlos Moller no 68 de la comuna de Melipenco....., por el presente instrumento declaro y juro que de acuerdo al artículo N° 10, letras e) y f) de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no he cesado en cargo público alguno como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración. Además declaro y juro que no he sido procesado(a), ni condenado(a) por crimen o simple delito de acción pública o por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior o Exterior del Estado.

Además declaro no estar afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo preceptuado en sus letras a), b) y c), esto es tener vigente o suscrito por mí o en representación de un tercero, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales (200UTM) o más con la Municipalidad de Temuco. También declaro y juro no tener litigios pendientes con la Municipalidad de Temuco, y no tener en la actualidad la calidad de director (a), administrador (a), representante o socio (a) titular del 10 % o más de los derechos de ningún tipo de sociedad, por contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más. Asimismo, declaro y juro no tener vínculo de parentesco en la calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (cuñada(o)) inclusive respecto de las autoridades, funcionarios directivos, jefes de departamentos o su equivalente de la Municipalidad de Temuco.

07-02-19

FECHA

Genacio

DECLARANTE